

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/1037/2013

Recibi Original  
Erica Paola Gómez Aponte  
17- Diciembre- 2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Cuernavaca, Mor., a 13 de diciembre de 2013.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR



C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
P R E S E N T E

En atención al oficio número SDS/935/2013 recibido en fecha doce de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado a revisión el anteproyecto de **Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:



**DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE APOYO  
A JEFAS DE FAMILIA**

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Mediante oficio de fecha doce de diciembre de dos mil trece, identificado con el número SDS/935/2013, la Secretaria de Desarrollo Social, envió el anteproyecto del **Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos**, acompañado del Manifiesto de Impacto Regulatorio para su revisión.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su Segundo Eje "Morelos con inversión social para la construcción de la ciudadanía", establece entre sus objetivos estratégicos de mayor relevancia, el de "empoderar a las personas vulnerables en todos los ámbitos de la vida familiar,



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/1037/2013

*"2013, Año de Belisario Domínguez"*

social y comunitaria", siendo una de sus líneas de acción la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado.

Con fecha veintitrés de enero de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos la cual tiene por objeto sentar las bases para que el Estado otorgue apoyo y asistencia a las Jefas de Familia, mediante la implementación de políticas públicas y programas que les garanticen beneficios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus beneficiarios.

La Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, responde a una necesidad social de resolver un problema socioeconómico en nuestra entidad, ya que actualmente van en ascenso las mujeres que son proveedoras de insumos a las familias, además de atender las cuestiones afectivas y de desarrollo familiar, lo que produce un problema de tipo social, al ser ellas el principal pilar de la familia.

Así, la Ley nace en aras de apoyar a dichas jefas de familia y que estas puedan lograr proveer a su familia de todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de la misma, lo que traería como consecuencia una buena sociedad, y que repercutiría en que sus descendientes no se vean en la necesidad de realizar actividades ilícitas o anti sociales en aras de lograr mayores ingresos para su familia.

De acuerdo al INEGI, el Estado de Morelos ocupa el segundo lugar en la República Mexicana, con mayor número de familias lideradas por una mujer (27.3%) sin apoyo de su cónyuge, lo anterior es preocupante, si atendemos al gran papel que juegan como formadoras de familias en todos los sentidos, así, la mujer con esta carga económica, social y afectiva, no tiene derecho alguno de enfermarse o de recrearse, ya que todo el tiempo la absorbe el desarrollo de su familia.

Aunado a lo anterior, es claro que las mujeres enfrentan mercados laborales altamente discriminadores y que sus ingresos son (incluso cuando se trata del mismo tipo de ocupaciones) menores. Esto, por supuesto, constituye un elemento en contra del bienestar de las mujeres en general y de las jefas de hogar y sus hijos, en particular.

Ahora bien, de conformidad con la disposición Tercera Transitoria de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, resulta necesario la expedición del presente Reglamento mediante el cual se regulen los mecanismos y requisitos que las Jefa de Familia deben cubrir para acceder a los distintos beneficios que la Ley les otorga y que se regulan en forma particularizada en este ordenamiento.



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/1037/2013

*"2013, Año de Belisario Domínguez"*

## OBSERVACIONES

**ÚNICO.-** El presente Anteproyecto ya había sido analizado por ésta Comisión, en virtud de que mediante oficio SDS/393/2013 de fecha tres de junio del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, remitió el Anteproyecto del Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, de la revisión realizada se encontraron costos de cumplimiento para las Jefas de Familia que quisieran acceder a los beneficios que la Ley les otorga, asimismo se solicitó la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, y mediante oficio CEMER/DG/537/2013 de fecha doce de junio de dos mil trece, se realizaron diversas observaciones al anteproyecto a efecto de fueran solventadas, de las cuales destacan las siguientes: se sugirió establecer el procedimiento para que las Jefas de Familia ejerzan los derechos que la Ley les otorga en su artículo 6, se sugirió además especificar con qué documentos las Jefas de Familia podrían acreditar los supuestos previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley; así como regular el procedimiento correspondiente a las campañas de credencialización; establecer el procedimiento y en su caso señalar los requisitos que las Jefas de Familia deben cumplir para solicitar las becas económicas para que puedan contar con una mayor preparación académica; determinar y regular en dicho Reglamento los temas de : atención médica y psicológica a Jefas de Familia y sus beneficiarios, Educación para adultos, establecimiento de guarderías y estancias infantiles, programas de capacitación para el trabajo y el otorgamiento de becas durante la capacitación, bolsa de trabajo, proyectos productivos para Jefas de Familia, asesoría jurídica y asistencia legal para las Jefas de Familia, entre otros.

Del análisis del presente anteproyecto se advierte que el mismo ya contempla la solventación de las observaciones mencionadas, sin que se aprecie o sobrevenga alguna otra observación, por lo que no existe impedimento alguno para poder dictaminar el presente anteproyecto.

## BENEFICIOS

El principal beneficio que se genera con la expedición del presente Reglamento, es apoyar a 126,098 mujeres aproximadamente, que son Jefas de Familia y que sostienen aproximadamente a 479,172 personas, facilitándoles el acceso a los beneficios que la Ley les otorga, y si bien es cierto que el cumplir los requisitos que establece el presente Reglamento implica un costo para las Jefas de Familia, también lo es que dicho costo se encuentra superado en demasía en comparación con los beneficios que ellas y sus beneficiarios obtendrán al quedar acreditadas y registradas como "Jefas de Familia", tales como becas económicas, capacitación para el trabajo, bolsa de trabajo,

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/1037/2013

*"2013, Año de Belisario Domínguez"*

atención médica y psicológica, educación para adultos, acceso a guarderías e instancias infantiles, acceso a proyectos productivos, incentivos fiscales, asesoría jurídica y legal, entre otros más. El riesgo de no emitir el Reglamento que nos ocupa, expone a las Jefas de Familia a no contar con los mecanismos legales para garantizar el acceso y disfrute efectivo de los derechos consagrados en la Ley, y por ende, no contar con la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida y la de sus beneficiarios, quedando en una situación de desventaja económica, profesional y social.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** A continuación se presenta el marco jurídico, que sirve de fundamento:

### LEYES

Ley General de Planeación.  
Ley General de Desarrollo Social.  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.  
Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.  
Ley Estatal de Planeación.  
Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos.

### REGLAMENTOS

Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

### PLANES

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018  
Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018

### REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense".

En atención a los considerandos de hecho y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

Entidad:	<b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/1037/2013

*"2013, Año de Belisario Domínguez"*

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el anteproyecto del Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.  
Archivo Minutario  
EBO/SJO/BEHA



CEMER  
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso.  
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

